

	ACTO ADMINISTRATIVO	
	CÓDIGO:	
	VERSIÓN:	1
	FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
	PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN No. 98
(29 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. INT-SMC-013-2026, CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL OBJETO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO Y LA VEREDA CARRIZALES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.”

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por los Estatutos de creación del Fondo, en su Artículo 33 – Funciones de la Junta Directiva, literal l), “Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos y/o convenios sin límite de cuantía”; Artículo 36 – Funciones del Director Ejecutivo, literal c), “Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva”; y literal e), “Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que el Fondo sea parte y que se ajusten a los Estatutos, así como suscribir las correspondientes escrituras o documentos”; así como lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de septiembre de 2023, “Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del Fondo Mixto para el Desarrollo Integral de las Regiones de Colombia – FOMCOLOMBIA”, cuyo Artículo 6º establece que, conforme al literal l) del artículo 33 de los Estatutos, el Director no tiene límite de cuantía para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

CONSIDERANDO

1. Que, el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA, requiere contratar el objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL OBJETO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO Y LA VEREDA CARRIZALES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.”, proyecto identificado con el código BPIN 2026852300007.
2. Que, mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de septiembre de 2023, el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA, adoptó el Manual de Contratación Interno.
3. Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 establece: “En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”. En este sentido, al desarrollar FOMCOLOMBIA una actividad en competencia con el sector privado, le es aplicable lo normado en el citado artículo.
4. Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los contratos celebrados por el Fondo Mixto, en calidad de contratante, estarán sujetos a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y del control fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que, la entidad contratante cuenta con los estudios previos de conveniencia y oportunidad elaborados por la OFICINA DE PROCESOS DE PLANEACION Y EVALUACION, en los que se justifica la necesidad de adelantar el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.
6. Que, los pagos derivados del contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal, según Certificado disponibilidad presupuestal (SPGR): No. 2626 de fecha (25) de junio del año 2026 y 26R0030 del 26 de junio del año 2026 que para tal efecto ha sido expedida por la jefe de oficina de procesos financieros del Fondo Mixto.

	ACTO ADMINISTRATIVO	
	CÓDIGO:	
	VERSIÓN:	1
	FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
	PÁGINA	2 de 2

- Que, mediante aviso único del 16 de julio de 2026, el director ejecutivo de FOMCOLOMBIA invitó a los asociados técnicos a participar en el proceso de mínima cuantía No. INT-SMC-013-2026, publicado en la página oficial de la entidad, incluyendo el cronograma del proceso conforme a la invitación a presentar propuesta.
- Que el 21 de julio de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección de mínima cuantía No. INT-SMC-013-2026, recibíéndose una (1) propuesta, tal como lo determina el formato de recepción de propuestas.
- Que, el 22 de julio de 2026, el Comité Evaluador analizó los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico, de conformidad con la invitación, y publicó el informe de evaluación con el fin de otorgarle el correspondiente traslado.
- Que el 24 de julio de 2026, el comité realizó la evaluación definitiva en la cual, concluye que la propuesta más favorable, y que cumple con todos los requisitos exigidos, es la presentada por la sociedad SUCA CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900568398-9, cuyo representante legal es CARLOS ANDRÉS SUAREZ CARO identificado con cedula 74.865.814 de Trinidad, en consecuencia, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al mencionado oferente.
- Que, en mérito de lo expuesto y existiendo la necesidad de concluir el trámite del presente proceso de selección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de consultoría resultante del proceso mínima cuantía No. INT-SMC-013-2026, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL OBJETO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO Y LA VEREDA CARRIZALES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.”, proyecto identificado con el código BPIN 2026852300007, a la sociedad SUCA CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900568398-9, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS SUAREZ CARO identificado con la cédula de ciudadanía número 74.865.814 de Trinidad, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$332.741.442,90) valor que incluye tributos, tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, el día 29 de julio de 2026.



EDWIN ERUBEY MARTÍNEZ ECHEVERRY
 Director ejecutivo
 FOMCOLOMBIA